



Resolución Directoral Nacional N° 067 -2011-BNP

Lima, 08 JUN. 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Oficio N° 002-2011-BNP/CEPAD, de fecha 26 de abril del 2011, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú y con los Informe Legales N° 414-2010-BNP/OAL , N° 102-2011-BNP/OAL, emitido por la Oficina del Área Legal de la Biblioteca Nacional del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Biblioteca, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía Técnica, administrativa, y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 15 de octubre del 2010, mediante Oficio N° 080-2010/MC/SG, el titular de la Biblioteca Nacional del Perú, toma conocimiento del Informe Largo N° 003-2010-2-0865, correspondiente a la “Auditoria a los Estados Financieros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú- CAFAE-BNP Periodo 2008” y el Informe Preliminar N° 001-20010-CEPAHD-ME; por los cuales se recomienda disponer el inicio de acciones conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas funcionales a que hubiere lugar de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de la Biblioteca Nacional del Perú.

Que, mediante el Informe Legal N° 414-2010-BNP/OAL, de fecha 08 de noviembre del 2010, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, considera que de acuerdo a lo determinado en el Informe Preliminar N° 001-2010-CEAHPAD-ME, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en el Informe Largo N° 003-2010-2-0865 y a la documentación cursada, es pertinente Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los Funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de la Biblioteca Nacional: Luis Salvador Carpio Angosto, Adelina Deanira Gutiérrez Castillo, Mónica María Díaz García, Carlos Augusto Albarracín Rodríguez, Carlos Antonio Flores Puga, Rolando Córdova Marchena, Víctor Hugo Rivadeneyra Cotero, María del Rosario Salinas Gamboa, Mabel Jessica Santillán Puerta, Mariela Borja la Rosa, Ana María Salazar Laguna a los servidores y ex servidores Italo Enmanuel Cuzcazo Hinojosa,



